

Tribunal Calificador Único

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa
-Promoción Interna- Orden PJC/1550/2025

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA. -ORDEN PJC/1550/2025-

En Madrid, siendo el día **17 de JUNIO de 2026**, reunido en sesión el Tribunal Calificador Único:

Según lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y la propia convocatoria; el TCU tiene competencia para dictar instrucciones particulares a los efectos de mejorar el desarrollo del proceso selectivo convocado.

En vista de lo anterior, **SE ACUERDA dictar instrucción por la que se fijan los criterios para el desarrollo del examen del día 20 de junio de 2026:**

1.- No está permitida la entrada en las facultades/sedes de examen de acompañantes de las personas aspirantes, salvo circunstancia acreditada.

En todo momento se seguirán las instrucciones publicadas, las derivadas de la convocatoria y las que serán leídas al comienzo del ejercicio, así como las que se impartan por el órgano de selección y el personal colaborador.

2.- Las personas aspirantes **deberán acudir al ejercicio provistos de bolígrafo transparente de tinta azul o negra**. El órgano responsable del examen no suministrará estos materiales.

Además de la documentación identificativa y los útiles de escritura, únicamente se podrá tener sobre la mesa una **botella de agua pequeña transparente sin etiqueta**. No está permitido el uso de taponos para los oídos. **El uso de audífonos estará permitido, previa acreditación documental de su necesidad**. Igualmente, la necesidad de uso de cualquier otro objeto, dispositivo o complemento por motivos de salud deberá ser acreditada documentalmente.

3.- **Queda prohibida la entrada y tenencia en las aulas de examen de teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, relojes inteligentes, nano auriculares/transmisores o cualquier dispositivo que permita la**

grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos, así como vapeadores o cigarrillos electrónicos.

En el caso de que sea absolutamente imprescindible su introducción en el aula, los mismos se dejarán, completamente apagados, en los lugares indicados por el personal colaborador, **fuera del alcance de las personas aspirantes.**

Todos los objetos personales, bolsos o equipajes se deberán dejar también en los lugares indicados en el aula.

4.- **Es responsabilidad de las personas aspirantes el conocer la forma de apagar completamente sus dispositivos electrónicos.**

No se considerará apagado el dispositivo que se encuentre en “modo avión”.

5.- **El órgano responsable del desarrollo del examen no se hace responsable de posibles pérdidas o sustracciones de estos objetos.**

Por este motivo y para evitar incidentes, se recomienda **enérgicamente no llevar a los lugares de examen objetos personales no autorizados.**

6.- **Para operar un adecuado control del cumplimiento de las normas anteriores, los órganos responsables y el personal colaborador podrán utilizar dispositivos e instrumentos de rastreo o detección de frecuencia, realizar controles aleatorios o sistemáticos, así como cualquier otra medida que se estime pertinente.**

7.- **Con relación a la cumplimentación de la hoja de respuestas se debe seguir las instrucciones que se contienen en la misma: 1.- INSTRUCCIONES GENERALES y 2.- INSTRUCCIONES PARA LAS RESPUESTAS.**

8.- Identificación. Las personas aspirantes deberán acudir al ejercicio provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte original, no admitiéndose copias.

A lo largo de todo el examen, los aspirantes **deberán dejar en una esquina de la mesa su documento identificativo a la vista del personal colaborador, que podrá comprobar en cualquier momento la identidad del aspirante.**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad, a partir del 2 de abril de 2026, los ciudadanos podrán utilizar el DNI digital en el teléfono móvil, mediante la **aplicación MiDNI**, como medio válido de identificación legal. A este respecto se informa que para su identificación el día del examen las personas admitidas habrán de presentar inexcusablemente el original de su documento nacional de identidad, en soporte físico o digital en su versión “DNI COMPLETO” o bien “DNI SIMPLE”, de su carné de conducir o de su pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. En caso de presentar el documento nacional de identidad en soporte digital la identificación de las personas admitidas quedará supeditada al correcto funcionamiento de los dispositivos móviles, a la disponibilidad de conexión a internet y al acceso en tiempo real a los sistemas de verificación de la Dirección General de la Policía.

Dado que **durante el desarrollo de los ejercicios no está permitida la utilización de ningún tipo de dispositivo que permita la recepción de**

señales de comunicación, la obligación de las personas admitidas de mantener sobre la mesa durante todo el tiempo de duración de las pruebas el documento identificativo, se referirá exclusivamente al documento en formato físico. En los supuestos en los que la identidad de la persona aspirante ofrezca dudas, la corrección del ejercicio realizado quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del órgano de competente en cada ámbito territorial (TDs, UCLs, dejando constancia en el acta), previa comunicación de la incidencia al Tribunal Calificador Único.

El incumplimiento de estas instrucciones y de las que se impartan el día del examen sobre el desarrollo y la ejecución del ejercicio, o si la persona aspirante fuera sorprendida copiando, utilizando engaño, empleando dispositivos electrónicos, o teniéndolos encendidos dentro del aula, incluso cuando no sea sobre su persona, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, **SERÁ CAUSA INMEDIATA DE EXPULSIÓN DEL EXAMEN Y EXCLUSIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE DEL PROCESO SELECTIVO**, levantándose acta inmediata de tal incidente, que será remitida a las autoridades correspondientes para la depuración de las responsabilidades, en que hayan podido incurrir dichas personas.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA